

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN PUEBLA
INFORME VIÁTICOS

FECHA: lunes, 06 de marzo de 2017 RFC: GOVF580501AF8

DATOS DEL COMISIONADO

Apellido: GÓMEZ Apellido Materno: Paterno Nombre (s): FELIX

Adscripción: SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES No. de empleado: 982 Nivel y Puesto: PQ3 INSPECTOR

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:

Municipio de: Tehuacán, Coxcatlán y Región Izta-Popo, estado de Puebla.

Durante los días: 03, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, de Febrero de 2017

Con el objeto de: Realizar visitas de inspección a predios con Cambio de Uso del Suelo sin autorización; llevar a cabo el levantamiento de datos de campo para poder emitir posteriormente los peritajes solicitados por parte del Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Altepexi, estado de Puebla.

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobación de los mismos, detallo a continuación cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES						
NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/0365/17	Febrero 03-2017- notificación citatorio a los integrantes del Comisariado Ejidal de San Diego Chalma, municipio de Tehuacán, estado de Puebla.	03-feb	03-feb	0.5	1,250.00	625.00
PFPA/27.3/2C.27.2/0365/17	Febrero 07-2017- inicio de inspección a los terrenos pertenecientes al Ejido de San Diego Chalma, municipio de Tehuacán, estado de Puebla. con pernocta	07-feb	10-feb	3.5	1,250.00	3,622.00
PFPA/27.3/2C.27.2/0365/17	Febrero 08-2017- continuación de inspección a los terrenos pertenecientes al Ejido de San Diego Chalma, municipio de Tehuacán, estado de Puebla. con pernocta					
PFPA/27.3/2C.27.2/0365/17	Febrero 09-2017- continuación de inspección a los terrenos pertenecientes al Ejido de San Diego Chalma, municipio de Tehuacán, estado de Puebla. con pernocta					
PFPA/27.3/2C.27.2/0365/17	Febrero 10-2017- conclusión de inspección a los terrenos pertenecientes al Ejido de San Diego Chalma, municipio de Tehuacán, estado de Puebla. con pernocta					
PFPA/27.3/2C.27.2/0431/17	Febrero 14-2017- Comisión para atender peritaje Búsqueda de M.P. en Altepexi y luego en Tehuacán, para consultar C.I. Expedientes. Con pernocta	14-feb	16-feb	2.5	1,250.00	2,566.80
PFPA/27.3/2C.27.2/0431/17	Febrero 15-2017- Realización trabajos de campo Exp. 3076, Coxcatlán, Puebla. Con pernocta	15-feb				
PFPA/27.3/2C.27.2/0432/17. PFPA/27.3/2C.27.2/0383/17.	Febrero 16-2017- Conclusión de trabajos de campo Exp. 3078, Coxcatlán, Puebla e inicio Inspección en paraje Manto Sagrado, Ejido de Santa María Magdalena Cuayucatepec, Tehuacán, Pue. Con pernocta.	16-feb				
SUBTOTAL						6,813.80

TRANSPORTE:

AVION	AUTOBUS	AUTO OFICIAL	X
IMPORTE PASAJE: 0.00	IMPORTE PASAJE: 0.00	IMPORTE CASSETAS	\$169.00

SUMA VIÁTICOS + PASAJES \$ 6,982.80

IMPORTE EN LETRA: Seis mil ochientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.

OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:

ELABORA	Vo.Bo.	Vo.Bo.	AUTORIZA
 Félix Gómez Inspector Federal de Recursos Naturales	 MVZ. Florberto Milán Cantero Subdelegado de Recursos Naturales	 Lic. Luz Eléna Meza Rubín Subdirectora Administrativa	 Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla.

A-190262-22896
 B-190306-23029
 C-192389-23044

4675 EPU-AA-100197
 2307.8 EPU-11-100198

84632
 -31494-



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
 - OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFA/27.3/2C.27.2/

0365 /17

Puebla, Pue. a

02 FEB 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Beatriz Herrera Meza, Felicitas Luna Tellez, Felix Gomez Velasco, Juan Manuel Flores Triste, Arturo San Román Mejia, Jose Ramon Velasco Calderon, Floriberto Milan Cantero Y Martin Espinosa Faz.

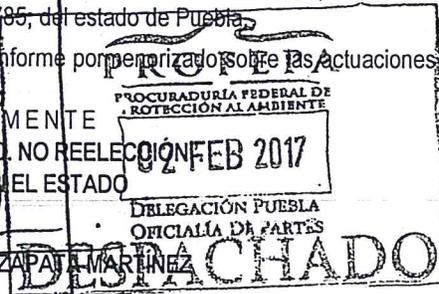
Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla. Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1°, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII; 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX; 47, 68 párrafo 1; 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les ordena practicar visita de inspección en materia forestal referente a actividades de cambio de uso del suelo realizados en los terrenos forestales del predio denominado: Ejido San Diego Chalma, perteneciente al municipio de Tehuacán, estado de Puebla. Actividades las cuales se encuentran reguladas por los artículos 117, 118 de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus y artículos 120, 121, 122, 123, 124, 126 y 127 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que deberán verificar e inspeccionar la realización del Cambio de Uso del Suelo en los terrenos forestales y en su caso realizar la cuantificación de los recursos y materias primas forestales maderables y no maderables que se pudieran encontrar en las áreas afectadas, realizando además la estimación de superficies afectadas, debiendo solicitar al inspeccionado si cuenta con la autorización correspondiente emitida por la Autoridad competente. También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe por memorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
 DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ



c.c.p. Archivo y Minutario.
 L'LIZM/MVZ FMC/fgv/



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
 - OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

0365 /17

Puebla, Pue. a

02 FEB 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Beatriz Herrera Meza, Felicitas Luna Tellez, Felix Gomez Velasco, Juan Manuel Flores Triste, Arturo San Román Mejía, Jose Ramon Velasco Calderon, Floriberto Milan Cantero Y Martin Espinosa Faz.

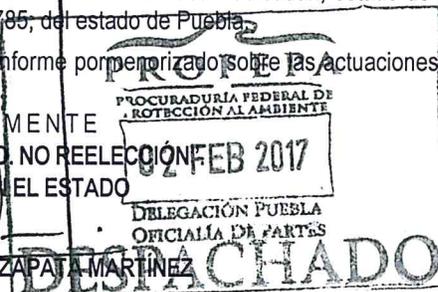
Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla. Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1º, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les ordena practicar visita de inspección en materia forestal referente a actividades de cambio de uso del suelo realizados en los terrenos forestales del predio denominado: **Ejido San Diego Chalma, perteneciente al municipio de Tehuacán, estado de Puebla. Actividades las cuales se encuentran reguladas por los artículos 117, 118 de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus y artículos 120, 121, 122, 123, 124, 126 y 127 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**, por lo que deberán verificar e inspeccionar la realización del Cambio de Uso del Suelo en los terrenos forestales y en su caso realizar la cuantificación de los recursos y materias primas forestales maderables y no maderables que se pudieran encontrar en las áreas afectadas, realizando además la estimación de superficies afectadas, debiendo solicitar al inspeccionado si cuenta con la autorización correspondiente emitida por la Autoridad competente. También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe por memorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
 DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTINEZ



c.c.p. Archivo y Minutario.
 L.LIZM/MVZ FMC/fgv/



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
 - OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFPA/27.3/2C.27.2/

0383/17

Puebla, Pue. a

07 FEB 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Beatriz Herrera Meza, Felicitas Luna Tellez, Felix Gomez Velasco, Juan Manuel Flores Triste, Arturo San Román Mejía, Jose Ramon Velasco Calderon, Floriberto Milan Cantero y Martin Espinosa Faz.

Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1º, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les instruye practicar visita de inspección en materia forestal en terrenos forestales pertenecientes al Ejido La Magdalena Cuayucatepec, Junta Auxiliar de La Magdalena Cuayucatepec, municipio de Tehuacán, estado de Puebla, presuntamente dentro de la Poligonal de la Reserva de la Biosfera Tehuacán Cuicatlán, en donde se están conformando los nuevos asentamientos humanos denominados "Manto Sagrado" y "Cristo Rey", con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el cambio de uso del suelo.

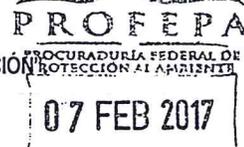
Actividades las cuales se encuentran reguladas por los artículos 117, 118 de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en sus y artículos 120, 121, 122, 123, 124, 126 y 127 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que deberán permitir la realización de la inspección en los terrenos forestales correspondientes, a fin de verificar e inspeccionar la realización del Cambio de uso del suelo en los terrenos forestales y de estarse realizando el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales correspondientes a dicho predio, se deberá realizar la cuantificación de los recursos forestales maderables y no maderables afectados, así como la cuantificación de recursos y materias primas forestales maderables y no maderables que se pudieran encontrar en las áreas afectadas, realizando además la estimación de superficies afectadas, debiendo solicitar al inspeccionado si cuenta con la autorización correspondiente emitida por la autoridad competente.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
 DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURAVONNE ZAPATA MARTINEZ



DELEGACIÓN PUEBLA
 OFICINA DE PARTES
DESPACHADO

c.c.p. Archivo y Minutario.
 L.LIZM/MVZ/FMC/fgw/



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 0431 /17

Puebla, Pue.a

13 FEB 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Felicitas Luna Tellez, Felix Gomez Velasco, Juan Manuel Flores Triste, Arturo San Román Mejía, Jose Ramon Velasco Calderon.

Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1°, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I, IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VI, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para atender peritaje solicitado mediante Oficio número 325/2017, derivado de la Carpeta de Investigación número 3076/2016/TEHUACAN/CNFP, emitido por el C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Altepeixi, Puebla, de fecha 07 de febrero de 2017, a fin de que se realice lo siguiente:

- Realicen estudio a fin de determinar los daños ocasionados a la vegetación de tipo matorral espinoso, como lo son biznagas, plantas chicas de Geotillo y Arbusto de Uña de Gato en el Paraje conocido como Cruz de Palo y Limites con la Colonia Cruz de Palo en el Municipio de Coxcatlan, Puebla.
Determine si ocasiono daño ambiental o desequilibrio ecológico en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas aplicables al lugar antes mencionado.
Determine si dicho lugar se trata de un área de protección de los Recursos naturales o Área Natural Protegida ya sea como reserva o zona forestal.
Una vez que determine el tipo de área de que se trata, informe si es regulada por alguna Autoridad Municipal, estatal o Federal.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se suscite en la Región de la Reserva de la Biósfera Tehuacán-Cuicatlán, del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet, placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

Stamp containing: PROFEPA, PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 13 FEB 2017, DELEGACIÓN PUEBLA, OFICINA DEL PARTIDO, and a large 'DESPACHADO' stamp.

c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LZM /MVZ /FMC/fgv/



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

- OFICIO DE COMISIÓN -

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/

0432 /17
Puebla, Pue. a

13 FEB 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. Felicitas Luna Tellez, Felix Gomez Velasco, Juan Manuel Flores Triste, Arturo San Román Mejía, Jose Ramon Velasco Calderon.

Inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 27 párrafo tercero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículos 1°, 2 fracción III, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la *Ley Federal de Responsabilidad Ambiental*; Artículo 1 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y X; Artículo 3 fracción XXXV; 4, 5 fracciones I, II, III, V, XIX, 6, 15 fracciones III, IV, V, XII, 98 fracciones I, II, IV, 99, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 170 bis, primero y segundo, transitorios de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 1, 2 fracciones I y II; 3 fracciones I, II, IV, VIII y XI, 4 fracciones I y II; 5, 6, 7 fracciones II, III, V, XI, XII, XIV, XVII, XXVI, XXXV, XLII, XLIV, XLVIII; 11, 12 fracciones I; IX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVII, 16 fracciones VIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXVIII, 35 fracción VI, 51 fracción III y X; 55 fracción VIII y X; 58 fracciones I, IV segundo párrafo; 117, 118, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162, 163 fracciones I, VII, XXIV, 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3 fracciones I, III, V, VII, VIII, IX y XII; 8, 12, 13, 15 párrafo primero, 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 39, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 79, 81, 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo noveno y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción III, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Artículos 1, 3, 120, 121, 123, 126, 127, 178, PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "A", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo 1, 2, 3, 4 y 5 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "B", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla." y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales"; por todo lo anterior fundado y motivado, se les comisiona para atender peritaje solicitado mediante oficio núm. **327/2017**, con relación a C.D.I. **3078/2016/TEHUACÁN/CNPP**, emitido por el **C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Altepexi, Puebla, de fecha 07 de febrero de 2017**, a fin de que se realice lo siguiente:

- **Realicen** estudio a fin de determinar los daños ocasionados a la vegetación de tipo palo verde como de dos metros de alto, así como biznaga lechuda y ganchuda de aproximadamente diez años de crecimiento, arbustos espinosos de aproximadamente uno y dos metros de alto, así como uña de gato de un metro y medio de altura, así como biznaga de chilitos de aproximadamente diez años de edad, en el paraje denominado Ojo de Agua, a un lado de la Carretera Coxcatlan-Calpam, del Ejido San Juan Bautista del Municipio de Coxcatlan, Puebla, por lo que en la parte Oriente, aproximadamente a cincuenta metros del taller mecánico conocido como "Señor Montes".
- **Determine** si ocasiono daño ambiental o desequilibrio ecológico en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y normas oficiales mexicanas aplicables al lugar antes mencionado.
- **Determine** si dicho lugar se trata de un área de protección de los Recursos naturales o Área Natural Protegida ya sea como reserva o zona forestal.
- **Una vez** que determine el tipo de área de que se trata, informe si es regulada por alguna Autoridad Municipal, estatal o Federal.

También deberán realizar recorridos de vigilancia en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en la Región de la Reserva de la Biósfera Tehuacán-Cuicatlán, del estado de Puebla, para lo cual deberán disponer del vehículo oficial marca Chevrolet: placas SL 91785, del estado de Puebla.

Les reitero que al finalizar la presente comisión, deberán rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DELEGADA EN EL ESTADO

LIC. LAURA MONNE ZAPATA MARTINEZ



c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LIZM /MVZ /FMC/fgv/



Puebla, Pue, a 07 de febrero 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN:	PFFPA/27.3/2C.27.2/0365/17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco
Periodo:	03 de febrero de 2017
Lugar:	Ejido: San Diego Chalma, municipio de Tehuacán, estado de Puebla

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Practicar visita de inspección en materia forestal en el Ejido San Diego Chalma, municipio de Tehuacán, estado de Puebla, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con las actividades de cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

SÍNTESIS

El día 03 de febrero de 2017, siendo las 06:30 horas se iniciaron actividades con el traslado a bordo de vehículo oficial a la ciudad de Tehuacán, arribando a dicho lugar a las 08:30 horas, posteriormente se hizo presencia ante la dirección de Ecología para contactar con la Regidora de Ecología Lic. Claudia Orozco López, a fin de enterarla del propósito de la presencia del personal de PROFEPA y si deseaba enviar personal a su cargo para acompañar la visita de inspección; por encontrarse en reunión no fue posible entrevistarse con ella, prosiguiendo el viaje hacia San Diego Chalma, adonde se arribó alrededor de las 09:15 horas, procediendo a indagar nombre y domicilio del presidente del comisariado ejidal. Localizado el domicilio se me informó por familiares que el "Comisariado" había salido de la localidad y no portaba celular alguno para localizarlo.

Una nueva indagatoria permitió localizar el domicilio del C. José Gutiérrez Hernández, Presidente del Consejo de Vigilancia, del ejido de San Diego Chalma, sin embargo, en forma análoga, se encontraba fuera de su domicilio. A base de insistir ante diversos vecinos se logró obtener información de cómo localizarlo en su trabajo, logrando contactarlo al filo del mediodía.

Al informarle del propósito de la visita y de que, ante la ausencia del Presidente del Comisariado Ejidal, necesitaba que alguien en representación de esa autoridad ejidal me atendiera y me acompañara para realizar los recorridos de campo y captura de datos de campo, para posteriormente poder elaborar el acta de inspección, justificadamente manifestó que necesitaba contar con el acompañamiento de otros compañeros, pues no lo consideraba pertinente intervenir él solo. Procedió entonces a realizar llamadas telefónicas que generalmente fueron infructuosas.

Como una forma de aprovechar el tiempo se realizaron recorridos por los alrededores los parajes tres cruces y Tehuacán viejo detectando que en éste último caso ya se cuenta con un nuevo tramo de carretera asfaltada, pero lo cual se aprecia que se removieron grandes volúmenes tanto de tierra al igual que de toda la vegetación que hubo a su paso (algunas coordenadas visitadas: 14 Q 672595 2040373; 14 Q 672741 2041134; 14 Q 673616 2039732, 14 Q 673986 2040233; 14 Q 673870 2040699; 14 Q 674350 2041364)

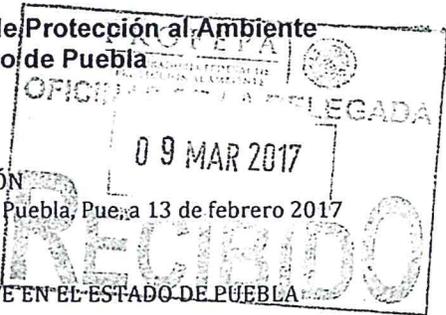
Finalmente cerca de las cinco de la tarde, y con el objeto de obtener un compromiso de trabajo, se optó por elaborar y dejar en propia mano del "Consejo de Vigilancia" un citatorio para que me puedan atender el próximo día siete de febrero.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se logró obtener un compromiso de trabajo, de parte de las autoridades de San Diego Chalma para que atiendan la visita de inspección el próximo 7 de febrero.

ATENTAMENTE PERSONAL COMISIONADO Félix Gómez Velasco	Vo.Bo. Subdelegado Recursos Naturales MVZ. Floriberto Milán Cantero
--	---

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.





INFORME DE COMISIÓN

Puebla, Puebla 13 de febrero 2017

LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
 PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN:	PFPA/27.3/2C.27.2/0365/17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco
Periodo:	07 al 10 de febrero de 2017
Lugar:	Ejido: San Diego Chalma, municipio de Tehuacán, estado de Puebla

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Practicar visita de inspección en materia forestal en el Ejido San Diego Chalma, municipio de Tehuacán, estado de Puebla, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con las actividades de cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

SÍNTESIS

El día 07 de febrero de 2017, siendo las 15:00 horas, en atención a citatorio de fecha 3 de febrero de 2017, se iniciaron actividades con la recepción de la orden de Inspección PFPA/27.3/2C.27.2/0366/17, y la revisión de algunos linderos del Ejido San Diego Chalma con el Ejido Santiago Tula, para evitar cualquier posible error de ubicación. Debido a fuertes problemas de salud el presidente del comisariado Ejidal atendieron la Inspección el Secretario y el Tesorero. Se revisaron los linderos: Tres Cruces" (14 Q 672652 2041338), cuarta de Tecoyuco (14 Q 673017 2041882), tercera de Tecoyuco (14 Q 673239 2042273), segunda de Tecoyuco (14 Q 673774 2042592), Chapultepec (14 Q 673987 2042571) y Tecoyuco (14 Q 674298 2042960); suspendiendo actividades de campo a las 19:30. Horas; pernoctando en la región.

El día 08 de febrero de 2017, siendo las 10:00 horas se reanudaron actividades inspeccionando los siguientes lugares: Un punto de extracción de materiales pétreos para emparejado y conectividad de calles, ubicado en las coordenadas geográficas N18 26 47.9 W97 21 57.1, en un espacio de aproximadamente 1000 m²; asimismo se observó que en esa zona ejidal ya se cuenta con servicio de drenaje y diversas viviendas edificadas en forma dispersa. En las coordenadas, N18 27 00.8 W97 22 02.6, se detectó un desmonte masivo que eliminó casi en su totalidad la vegetación en una superficie 1.3 Ha, una parte de la vegetación eliminada fue incinerada, otra parte se encuentra amontonada en las orillas del área desmontada. Entre las especies afectadas se encuentran: Garambullo (*Myrtillocactus geometrizans*), sangre de grado (*Jatropha neopauciflora*), "lechuguilla de puerco" (*Hechtia sp.*), agaváceas y sotolines (*Beaucarnea gracilis*). El la parcela cuyo centro se ubica en las coordenadas N18 27 01.5 W97 21 47.9, se detectó el incendio de que afectó una superficie de 4300 m², afectando en diverso grado 35 biznagas Asiento de suegra y 22 colonias de lechuguilla de 30 a 65 individuos por colonia. En la parcela ubicada en las coordenadas N18 27 02.1 W97 21 55.6, se detectó el incendio en una superficie de 3500 m², afectado principalmente lechuguilla, agaves, nopales e izotes (*Yucca periculosa*); suspendiendo actividades de campo a las 19:30. Horas.; pernoctando en la región.

El día 09 de febrero de 2017, siendo las 10:00 horas se reanudaron actividades inspeccionando los siguientes lugares: En el paraje tres Cruces, en la parcela cuyo centro se ubica en las coordenadas N18 27 13.5 W97 21 38.9, se detectó la afectación de más alrededor 0.5 Ha por apertura de brechas en el sentido de la pendiente, mediante el uso de maquinaria, afectando gran cantidad de lechuguilla (*Hechtia sp*) así como la muerte de 4 biznagas asiento de suegra incendiadas y algunas otras que se pueden recupera. En la parcela cuyo centro se ubica en las coordenadas N18 27 15.3 W97 21 42.3, se detectó la apertura de calles removiendo la vegetación mediante maquinaria, afectando principalmente colonias de lechuguillas y biznagas asiento de suegra en una superficie de aproximadamente 0.4 Ha, en esta parcela es hasta el momento la única en la que no se usó fuego. En el paraje Cozahuico, en la parcela cuyo centro se ubica en las coordenadas N18 27 33.4 W97 21 15.5, se detectó el daño por incendio de diversas cactáceas, lechuguilla y otros arbustos en

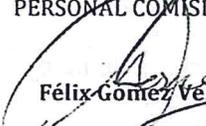
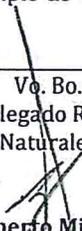


una superficie aproximada de una hectárea; en forma análoga en la parcela cuyo centro describen las coordenadas N18 27 38.6 W97 21 18.4, se detectó igualmente la eliminación de vegetación mediante arrancamiento y uso de fuego, afectando algunos ejemplares de biznaga asiento de suegra, otra parte se encuentra amontonada para esperar su secado y su probable posterior incineración, afectando una superficie de 2220 m², suspendiendo actividades de campo a las 19:30. Horas; pernoctando en la región.

El día 10 de febrero de 2017, siendo las 10:00 horas se reanudaron actividades inspeccionando los siguientes lugares: En la parcela cuyo centro se ubica en las coordenadas N18 26 57.5 W97 21 10.1, se detectó la afectación de área cercada de aproximadamente 4.5 ha, en cuyo interior se detectaron hechos recientes de derribo de una veintena de manteco o palo verde (*Parkinsonia praecox*), más de 15 izotes (Yucca periculosa), allanamiento del terreno utilizando maquinaria y por tal razón afectando la vegetación de del estrato herbáceo, sobre todo muchas colonias completas de biznaguitas (*Mammillaria sphacelata*) comúnmente llamada "caca de perro", así como gran cantidad de lechuguilla y agaves (*Agave marmorata*), maguey pichomel, pitzomel, al menos unos 5 garambullos (*Myrtillocactus geometrizans*) así como otras cactáceas columnares del género *Stenocereus* sp., otro hecho detectado es el uso de aceite quemado aplicado a los cortes de la vegetación lo cual puede tener posiblemente dos efectos: impedir el rebrote de las especies afectadas y avejentar prematuramente los cortes; pernoctando en la región.

Asimismo en la parcela cuyo centro se ubica en N18 27 24.2 W97 21 01.1, la apertura de brechas diversa que conjuntamente suman una longitud de alrededor de 1000 metros, con una anchura promedio de 3.50 metros, con bordes de 25 cm a 1.0 m de alto, con lo que se representa cerca de media Ha de remoción, se aprecia poca vegetación derribada, y otro tanto sepultada, no se detectaron biznagas afectadas. Son trabajos recientes, dentro del lapso de los últimos 3 meses, procediendo a la elaboración del acta de inspección la cual, formalmente, se terminó a las 20:30 horas, aunque en los hechos se prolongó alrededor de una hora más. Cabe mencionar que diariamente la jornada de trabajo se continuó regularmente hasta la media noche cuando menos, en el lugar de hospedaje a fin de vaciar la información captada en el día y poder concluir lo más pronto posible la visita de inspección.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se lograron inspeccionar un total de 10 parcelas correspondiente a igual número de propietarios o poseedores dando así atención a la denuncia presentada por el municipio de Tehuacán vía su área de Ecología.

<p>ATENTAMENTE PERSONAL COMISIONADO</p>  <p>Félix Gómez Velasco</p>	<p>V. Bo. Subdelegado Recursos Naturales</p>  <p>MVZ. Floriberto Milán Cantero</p>
--	---

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.



LIC. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ

DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA

PRESENTE

No. OFICIO DE COMISIÓN:	FFPA/27.3/2C.27.2/0431 y 0432 /0383/17
Área:	Subdelegación de Recursos Naturales
Nombre:	Félix Gómez Velasco
Período:	14 al 17 de febrero de 2017
Lugar:	Ejido de San Juan Bautista Coxcatlán, municipio de Coxcatlán y Ejido de Santa María Magdalena Cuayucatepec, municipio de Tehuacán, estado de Puebla.

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Atender Peritajes solicitados mediante 325/2017, C.D.I. 3076/2016/TEHUACAN/CNPP, y 327/2017, con relación a C.D.I. 3078/2016/TEHUACAN/CNPP, emitidos por el C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Atlepexi, Puebla. Practicar visita de inspección en materia forestal al Ejido de Santa María Magdalena Cuayucatepec, municipio de Tehuacán, estado de Puebla, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con las actividades de cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

SÍNTESIS

El día 14 de febrero de 2017, se realizó traslado a bordo de vehículo oficial a Atlepexi, visitando las instalaciones del arco de seguridad al municipio de Coxcatlán. Dado que el personal presente no tuvo información precisa sobre la hora de arribo del Lic. Saavedra, se optó por continuar a Coxcatlán, con la esperanza de que las autoridades ejidales supieran de los lugares y guiaran el recorrido de campo para recabar datos y emitir el peritaje respectivo. Estas manifestaron su desconcierto al preguntarles por los lugares a inspeccionar porque, dijeron, recientemente no ha habido desmontes el Cruz de Palo y en cuanto a la orilla de la carretera son varios lugares y no sabrían de cual se trata, por lo que cerca de las 18:00 horas retorné al arco de seguridad en donde se me informó que el C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, atiende a partir de las 10, y que este día no se presentó, y podría Yo buscarlo al día siguiente. Retorné a Tehuacán para pernoctar.

El día 15 de febrero de 2017, siendo las 09: 40 horas volví a las instalaciones del arco de seguridad, en donde permanecí a la espera hasta las 11:30, hora en que se me confirmó que por cuestiones de trabajo el C. Lic. Lorenzo de la Luz Saavedra, no asistiría a estas instalaciones durante toda la semana, y me comunicaron telefónicamente con él y aprovechando el enlace pregunté si algún elemento de la Policía Federal me podría guiar al lugar de los hechos, o quién me apoyaría. Resuelta esta duda me dirigí al municipio de Coxcatlán para buscar al guía recomendado y proceder a la toma de datos de campo correspondientes a la C.D.I. 3076/2016/TEHUACAN/CNPP, asimismo dados los aspectos que se pide atender en las solicitudes de peritaje, se interrumpieron momentáneamente los trabajos de campo y se acudí a las oficinas municipales para entregar solicitud de información respecto a si tienen decretadas áreas de protección forestal a nivel municipal, y en tal caso faciliten copia para poderla considerar,, suspendiendo actividades a las 20:30 y pernoctando en la región.

El día 16 de febrero de 2017.- Siendo las 08:00 horas se revisó el área correspondiente a la C.D.I. 3078/2016/TEHUACAN/CNPP y tan luego fue posible se emprendió camino rumbo al Ejido de Santa María Magdalena Cuayucatepec, adonde se arribó a las 11 de la mañana, localizando a las actuales autoridades del Ejido de Santa María Magdalena Cuayucatepec, quienes se encontraban deslindando linderos con el Ejido de Francisco I. Madera y me pudieron atender más tarde, logrando hacer el recorrido de campo y toma de datos en el paraje Manto Sagrado, suspendiendo actividades a las 19:30. Horas y pernoctando en la región.

El día 17 de febrero de 2017.- Siendo las 10 de la mañana se continuaron los trabajos de campo del paraje denominado Cristo Rey para luego proceder a la elaboración del acta de inspección, haciendo una pausa por la tarde para ingerir alimentos, y aunque se afrontaron diversas complicaciones de índole técnico se lograron concluir actividades a las 20:45 horas.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se lograron obtener datos para elaborar de peritajes afectos a la C.D.I. 3076/2016 y 3078/2016/TEHUACAN/CNPP, solicitados por Ministerio Público Investigador adscrito al arco de seguridad de Atlepexi, Puebla; se hizo inspección a parajes manto sagrado y cristo Rey

ATENTAMENTE PERSONAL COMISIONADO Félix Gómez Velasco	Vó.Bo. Subdelegado Recursos Naturales MVZ. Floriberto Milán Cantero
--	---

Declaro bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son verdicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicaría en caso contrario.

0 Página 1 de 1
RECIBIDO